

Sus partes della. E imponer perpetuo si-
lencio en ellos ala Contraria declarando a
sus partes por hijosdalgo notorios de san-
gre desi. sus Padres. y Abuelos. y demas An-
cendientes por linea Recta de Baron. y q.
ertos. y Cada uno dellos en sus Respectivos
tiempos habian estado en quietay pacifi-
ca posesion de su Hidalguia Condenandos
a los dho Concyo que haszan ni en tiempo
alguno les inquietare des de dha posesion
y Dño de gran de su Hidalguia sin
incluixlos en pecho alguno de los que con-
tribuan los hombres llanos. y pecheros de
essa Villa borrandoles. y tildandoles de
los Partimientos, padrones. y demas pape-
les Comprehensivos del Estado General
o que los anottare des por hijosdalgo
notorios de Sangre. Restituendo les
qualesquiera Cartidades que les hubiere
des exigido. y Condenandos en Costas
Con la declaraciones. y aperubimientos Co-
respondientes prohibiendo. y determinando
en todo a favor de sus partes como en

